RESOLUCIÓN RECTORAL No. 093
DEL 26 DE JUNIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. USM-SAMC-003-2026"

El Rector (e) de la Institución Universitaria de Santa Marta, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; la Ley 1882 de 2018; la Ley 2069 de 2020; el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que la Institución Universitaria de Santa Marta, identificada con NIT 901.736.641-9, es un establecimiento público del orden distrital, creado por el Concejo Distrital de Santa Marta mediante Acuerdo Distrital 012 de 2022. Su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio propio, capaz de construir, manejar y gestionar su presupuesto de conformidad con la Ley 30 de 1992; con sede principal en el Distrito de Santa Marta.

Que la Institución tiene como misión la formación integral de profesionales competentes, comprometidos con el desarrollo social, económico, científico, tecnológico y cultural de la región Caribe y del país, en concordancia con los fines de la educación superior previstos en la Ley 30 de 1992.

Que el Acuerdo Directivo No. 001 de 2023, en su artículo 31, señala que son funciones del Rector (e), entre otras, suscribir convenios y contratos con entidades nacionales e internacionales y expedir los actos correspondientes para que la Institución Universitaria cumpla sus funciones misionales, así como ordenar presupuestalmente las actuaciones que se requieran en la correspondiente vigencia fiscal.

Que la Institución Universitaria de Santa Marta puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes, obras o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, en desarrollo de su misión institucional y de las funciones académicas, administrativas y de bienestar universitario, la Institución Universitaria de Santa Marta requiere contar con espacios físicos adecuados, funcionales, seguros y técnicamente aptos para la prestación de sus servicios institucionales y para el fortalecimiento de los procesos de acompañamiento académico, administrativo y de atención a la comunidad universitaria.

Que la segunda planta del Bloque H (Administrativo), ubicada en Bloque H, INEM Simón Bolívar, Calle 29A No. 35-395, Santa Marta, Magdalena, requiere una intervención integral que permita adecuar sus condiciones arquitectónicas, bioclimáticas, eléctricas y de tecnologías de información, de conformidad con las necesidades identificadas por la Entidad en los estudios previos, el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 093
DEL 26 DE JUNIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. USM-SAMC-003-2026"

Que el alcance técnico del proyecto comprende, entre otros aspectos, actividades arquitectónicas y de acabados, adecuaciones bioclimáticas y de climatización, instalaciones eléctricas, infraestructura de voz y datos, suministro e instalación de equipos, pruebas, puesta en funcionamiento y entrega final de las obras ejecutadas, conforme a las especificaciones técnicas publicadas en el proceso.

Que la solución idónea para satisfacer la necesidad descrita consiste en contratar la ejecución de una obra pública de adecuación integral, con un contratista que cuente con capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y residual suficiente para ejecutar el objeto contractual dentro del plazo, presupuesto, calidad y alcance definidos por la Entidad.

Que para la consecución de la obra requerida, la Institución Universitaria de Santa Marta adelantará el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. USM-SAMC-003-2026, cuyo objeto es: OBRAS DE ADECUACIÓN INTEGRAL DE LA SEGUNDA PLANTA DEL BLOQUE H (ADMINISTRATIVO) EN LA SEDE URBANA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA — USM.

Que el plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cuatro (44) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que por razón de la cuantía y la naturaleza del objeto contractual, el procedimiento aplicable para la escogencia del contratista es el de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

Que el presupuesto oficial del presente proceso contractual se estimó en la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($270.744.430), incluido IVA, todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y retenciones a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260086 del 5 de junio de 2026.

Que el día 16 de junio de 2026 la Institución Universitaria de Santa Marta publicó en el portal transaccional SECOP II el aviso de convocatoria pública, los estudios previos, estudio del sector, matriz de riesgos, anexo técnico, formatos, formularios, anexos, matrices y proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. USM-SAMC-003-2026.

Que se fijó en el cronograma del proceso el día 23 de junio de 2026, hasta las 6:00 p. m., como plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que dentro del término establecido en el cronograma se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y a los documentos del proceso, las cuales fueron analizadas y respondidas de fondo por la Entidad. Dichas respuestas fueron expedidas y publicadas en SECOP II el día 26 de junio de 2026, previo a la expedición del presente acto administrativo de apertura.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar el proceso de contratación a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando el valor del proceso sea inferior al umbral aplicable y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2)

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 093
DEL 26 DE JUNIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. USM-SAMC-003-2026"

Mipymes colombianas para limitar la convocatoria, presentadas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces.

Que el valor del presente proceso, equivalente a DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($270.744.430), se encuentra por debajo del umbral previsto para la limitación de procesos a Mipymes, razón por la cual resulta procedente analizar las solicitudes presentadas por los interesados.

Que en el término previsto en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes se recibieron seis (6) solicitudes relacionadas con la limitación de la convocatoria a Mipymes, conforme se relaciona a continuación:

No.	Fecha	Solicitante	Persona que suscribe	Clasificación	Ámbito solicitado
1	17 de junio de 2026	Construcciones, Interventorías y Diseños de Ingeniería S.A.S. – CID Ingeniería S.A.S.	JOHNFRED RAFAEL ÁLVAREZ AMARIS	Microempresa	Distrito de Santa Marta
2	17 de junio de 2026	Ingeniería Colombiana Monterubio S.A.S.	ELKIN SAMUEL RUBIANO ROJAS	Mediana empresa	Distrito de Santa Marta
3	22 de junio de 2026	Global Business Group DSF S.A.S.	JAIRO ALONSO MEDINA TORRES	Microempresa	Distrito de Santa Marta
4	22 de junio de 2026	Orlando Ismael Cabas Ebrath	ORLANDO ISMAEL CABAS EBRATH	Pequeña empresa	Distrito de Santa Marta / Magdalena
5	24 de junio de 2026	INSUCORP S.A.S.	JORGE RINCÓN MÁRQUEZ	Mipyme	Departamento del Magdalena / Santa Marta
6	25 de junio de 2026	Adonais Construcciones e Interventorías S.A.S.	ARELIS ERLEY CUCUNUBA BERMÚDEZ	Microempresa	Distrito de Santa Marta

Que, revisadas las solicitudes presentadas, la Entidad constató que se recibieron más de dos solicitudes de Mipymes interesadas en la limitación del proceso y que existe pluralidad de potenciales oferentes con domicilio en el Distrito de Santa Marta, conforme al análisis del sector y a la documentación aportada por los interesados.

Que, en consecuencia, la Entidad considera procedente limitar el presente proceso de selección a Mipymes domiciliadas en el Distrito de Santa Marta, de acuerdo con las reglas aplicables, los documentos del proceso y la información verificada dentro de la etapa previa a la apertura.

Que se cuenta con un cronograma de ejecución del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, al cual deberán ceñirse los posibles oferentes, salvo los cambios introducidos mediante adendas o las actualizaciones que se realicen en el SECOP II.

Que los documentos soporte de los estudios previos, estudio del sector, matriz de riesgos, anexo técnico, formatos, formularios, anexos, matrices, pliego de condiciones definitivo y la presente resolución de apertura se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, donde podrán ser consultados por los interesados.

Que la Institución Universitaria de Santa Marta convoca a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, gremios, universidades y demás organizaciones de la sociedad civil, para que realicen control social al presente proceso de contratación, presenten observaciones y consulten los documentos publicados en el SECOP II, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 093
DEL 26 DE JUNIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. USM-SAMC-003-2026"

Que le corresponde al Rector (e) de la Institución Universitaria de Santa Marta ordenar, mediante acto administrativo motivado, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. USM-SAMC-003-2026.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, el Rector (e), en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección, mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. USM-SAMC-003-2026, cuyo objeto es: "OBRAS DE ADECUACIÓN INTEGRAL DE LA SEGUNDA PLANTA DEL BLOQUE H (ADMINISTRATIVO) EN LA SEDE URBANA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA — USM".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del proceso la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($270.744.430), incluido IVA, todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y retenciones a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260086 del 5 de junio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que el plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cuatro (44) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que el proceso de selección estará sometido a las normas que regulan la contratación estatal en Colombia, especialmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las disposiciones aplicables de los documentos tipo de obra pública de infraestructura social, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que hacen parte integral del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Limitar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. USM-SAMC-003-2026 a Mipymes domiciliadas en el Distrito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el análisis del sector, las solicitudes recibidas y la verificación efectuada por la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que el proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma que para el efecto se publique en SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegar en el Secretario General de la Institución Universitaria de Santa Marta, cargo identificado con el Código 64 Grado 6, la facultad para adelantar todas las etapas posteriores a la apertura del presente proceso de selección, incluyendo las audiencias que deban realizarse, hasta su adjudicación y/o declaratoria de desierto, de conformidad con la normativa aplicable y los documentos del proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Designar como miembros del Comité Asesor Evaluador, el cual tendrá la misión de evaluar de forma objetiva y conforme al pliego de condiciones, los documentos tipo, los documentos del proceso y la ley, las propuestas presentadas y

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 093
DEL 26 DE JUNIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. USM-SAMC-003-2026"

recomendar al ordenador del gasto o a quien se delegue para tal fin la adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso antes mencionado, a las siguientes personas o roles:

ROL	VINCULACIÓN
Técnico	Contratista ingeniero civil / profesional técnico designado por el área solicitante.
Jurídico	Asesor Jurídico Externo – Secretaría General.
Financiero	Asesor Externo – Área Financiera.

ARTÍCULO NOVENO: Los estudios y documentos previos, el estudio del sector, la matriz de riesgos, el anexo técnico, los formatos, formularios, anexos, matrices, pliego de condiciones definitivo, respuestas a observaciones, la presente resolución y demás información referente al proceso estarán disponibles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II.

ARTÍCULO DÉCIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, asociaciones cívicas y comunitarias, gremios, universidades y demás organizaciones de la sociedad civil, para que realicen control social al presente proceso de contratación, presenten observaciones y consulten los documentos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Robert Reyes Peralta

ROBERT AVELINO REYES PERALTA
Rector (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Hiran David Ramírez Monroy	Asesor Jurídico Externo	Aprobado vía SECOP II
Revisó	Juan Manuel Canchano Velásquez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			